

NUMERO 265.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 9, fecha 7 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Gran Reunión,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Gran Reunión,” núm. 2,761, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Venancio S. Soto.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Noviembre 23 de 1895.

NUMERO 266.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 9, fecha 7 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Pedernalillo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Pedernalillo,” núm. 1,618, ubicada en la Municipalidad de

Guadalupe, Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Venancio S. Soto.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Noviembre 23 de 1895.

NUMERO 267.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 21, fecha 17 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Lo-

tería,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Lotería,” número 2,304, ubicada en la Municipalidad de Tacoripa, Distrito de Hermosillo, del Estado de Sonora, y perteneciente á Miguel A. López.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1895.

NUMERO 268.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 9, fecha 7 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Rafael,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Rafael,” núm. 4,259, ubicada en la Municipalidad de Venta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Víctor Reveles.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.—Rúbrica—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1895.

NUMERO 269.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 25 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Roberto Law, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “La Leona.—Monte-
rrey”, que usa en las mantas que elabora en su fábrica, ubicada en terrenos de la Hacienda del Padre Gue-

rra ó Hacienda Vieja, perteneciente á Monterrey, Estado de Nuevo León; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurno, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 23 de Noviembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Levi.—Presente.

Es copia. México, 23 de Noviembre de 1895.—*Gilberto Crespo y Hartínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 7 de 1895

NUMERO 270.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 6 de Junio de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. Ingeniero Santiago Méndez, Oficial mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Encargado del Despacho, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Francisco Espinosa, para el aprovechamiento de las aguas que sa'gan por el Túnel de Tequixquiac.

Art. 1º Se autoriza al C. Francisco Espinosa para que por sí, ó por medio de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, pueda ejecutar las